



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES TERMINALES

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE

Alcaldía Milpa Alta.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Dirección de Desarrollo Social Integral.
Subdirección de programas Sociales.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
Dirección General de Jurídica y Gobierno.
Dirección de Protección Civil.
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Alcaldía Milpa Alta

Órgano Político responsable

Dirección General de Construcción de Ciudadanía: Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales

Subdirección de Programas Sociales: Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución

Dirección de Desarrollo Social Integral: Dara visto bueno y elaborara autorización expresa

Dirección General de Administración: Área responsable de aportar los Recursos Financieros

Dirección General de Jurídico y Gobierno: Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos

Dirección de Protección Civil: Programa Especial de Protección Civil

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana: Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

II. Alineación Programática

CONSTITUCION POLITICA DE CIUDAD DE MEXICO

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C.;Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

Área de Oportunidad:

1.-Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Programa General de Desarrollo Alcaldía Milpa Alta 2018-2021

Eje 1.- Asistencia social a Sectores Vulnerables de la Población.

Objetivo

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la Sociedad, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, que genere el bienestar social, de las comunidades.

Estrategia:

Coordinar y promover el Desarrollo de una política social, transversal, participativa y universal que permita disfrutar de los derechos económicos, sociales, culturales deportivos y educativos de los ciudadanos.

Líneas de Acción:

Contribuir al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residan en el Alcaldía Milpa Alta.

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2018-2021.**Acceso a una Vida Libre de Violencia****Objetivo 3:**

Impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional entre los Entes públicos para su erradicación.

Meta:

Dar cumplimiento anual al 90% de las acciones programadas para impulsar la prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación Interinstitucional entre los Entes públicos para su erradicación.

Indicador:

Porcentaje de acciones instrumentadas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*****Objetivo general**

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transita en la Ciudad de México

Objetivo específico

Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática

Estrategia

Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía de la Ciudad de México.

Líneas de Acción.

32. Establecer lineamientos y criterios de las campañas en contra de la discriminación y la exclusión y a favor de la igualdad y el respeto y la aceptación de la diversidad a proyectarse en los medios de comunicación masiva de los que disponga el GDF, en espacios de la vía pública y medios de transporte del GDF, como en el caso del sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en los tiempos en los medios de comunicación masiva de que dispongan la ALDF, el TSJDF y los organismos públicos autónomos de la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas****Metas:**

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**III. Diagnóstico.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo Primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Adicionalmente, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad sienta las bases para alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En ese mismo sentido, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Los conceptos básicos para la definición, medida y formulación de políticas en materia de salud y discapacidad por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se encuentran en el documento The International Classification of Functioning, Disability and Health (OMS, 2002). En esa publicación se

reconoce que todos los seres humanos podrían experimentar un deterioro en su salud y, por lo tanto, enfrentar alguna discapacidad. De tal manera que enfrentar una discapacidad no es una situación que sólo le sucede a una minoría de la población mundial, al contrario, la OMS reconoce que la discapacidad es una experiencia humana universal. La identificación de una persona con discapacidad se centra en el reconocimiento de las limitaciones para llevar a cabo una o varias funciones corporales. Así, el enfoque para identificar las discapacidades se aleja de las causas de éstas y se centra en su impacto, de tal suerte que la definición de las discapacidades de una persona se basa en lo que ella o él pueden o no pueden hacer, cualquiera que sea la razón de ello. En México, la fuente de información estadística más actual que permite identificar a la población con discapacidad en las entidades federativas del país y estimar su tamaño es el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI (MCS-ENIGH, 2014), a partir de los resultados de la encuesta, se estima que en 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1% del total de PCD o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32% de las PCD o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5% del total de discapacidades se deben a esa causa). Adicionalmente, se estima que en 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad. Además, había mayor presencia de hogares con Personas Con Discapacidad en los deciles de ingreso más bajos que en los más altos. Asimismo, como fuentes de ingresos, las transferencias representan una proporción importante de los ingresos totales en los hogares con personas con discapacidad.

El Censo de Población y Vivienda 2010 concluyó que el 5,1% de la población en México, equivalente a 5,7 millones de personas, eran Personas con Discapacidad. La ENADID-2014, incluye en su instrumento de hogar el set corto de preguntas del GW y dos dominios más, y refiere que, de casi 120 millones de habitantes, 6% reporta discapacidad, equivalente a 7,1 millones de Personas con Discapacidad.

La discapacidad tiene mayor presencia femenina en localidades urbanas (54,7% mujeres y 45,3% hombres); y menor en localidades rurales (49,6% mujeres y 50,4% hombres).

En 2014, del total de Personas con Discapacidad, 64,1% presentó limitación para usar sus piernas y 58,4% visual, 33,5% refirió auditiva y 19,6% por dificultad mental o emocional. La mayoría de las discapacidades tuvieron su origen en alguna enfermedad (41,3%), 33,1% por edad avanzada, 10,7% por nacimiento, 8,8% por accidente, 0,6% por algún hecho violento y 5,5% reportan otra causa. La prevalencia de discapacidad entre la población de 3 años y más que habla lengua indígena fue del 7,1%, ligeramente más alta que la media nacional. Por sexo, el porcentaje fue similar, 7,1% en hombres y 7% en mujeres.

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que el 54.1% de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza en 2014, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%). Cabe mencionar, que la tasa de pobreza extrema entre las personas con discapacidad fue de 12.7%, mientras que en todo el país, ésta fue de 9.6%.

Adicionalmente, en términos de carencias sociales, las personas con discapacidad presentaron tasas de prevalencia superiores a los resultados nacionales en carencia por rezago educativo (51.1% contra 18.7%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (24.6% contra 21.2%) y carencia de acceso a la alimentación (31.1% contra 23.4%); mientras que presentaron menor incidencia por carencia por acceso a los servicios de salud (16.4% contra 18.2%), carencia por acceso a la seguridad social (42.9% contra 58.5%) y carencia por calidad y espacio de la vivienda (10.7% contra 12.3%). Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones afirmativas para este grupo poblacional a fin de situarles en un ámbito de igualdad y equidad (en el sentido de contar con el mismo conjunto de condiciones para desarrollarse como personas en la sociedad) respecto a la población que no presenta discapacidad. Por otra parte, se debe reconocer que la condición de discapacidad se presenta en diversos grados y afecta distintas capacidades de la persona, lo que implica una heterogeneidad en los requerimientos de atención.

No. de orden	C a u s a	Defunciones	Tasa 1
	Total	690	504.1
1	Enfermedades del corazón - Enfermedades isquémicas del corazón	156 128	114.0 93.5
2	Diabetes mellitus	153	111.8

3	Tumores malignos	69	50.4
4	Enfermedades del Hígado - Enfermedades alcohólica del hígado	45 22	32.9 16.1
5	Enfermedades cerebrovasculares	42	30.7
6	Accidentes - De tráfico de vehículos de motor	29 14	21.2 10.2
7	Influenza y Neumonía	19	13.9
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	19	13.9
9	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal - Dificultad respiratoria del recién nacido y otros trastornos respiratorios originados en el periodo perinatal	15 8	11.0 5.8
10	Insuficiencia renal	12	8.8
11	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	9	6.6
12	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	6	4.4
13	Agresiones (homicidios)	6	4.4
14	Enfermedades infecciosas intestinales	5	3.7
15	septicemia	5	3.7
16	Infecciones de la piel y tejido subcutáneo	5	3.7
17	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana	4	2.9
18	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales	4	2.9
19	Bronquitis crónica y la no especificada y enfisema	4	2.9
20	Úlceras gástrica y duodenal	3	2.2
	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	1	0.7
	Las demás causas	79	57.7

1/ Tasa por 100,000 habitantes de la delegación, en base a las Proyecciones de la Población de México, 2010-2050, CONAPO, 2013.

Fuente: INEGI/SEDESA (Dirección de Información en Salud), con base en las defunciones 2015. 2015

III.1. Antecedentes

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad. En el año 2001, se creó el primer Programa de Apoyo Económico para Personas con Discapacidad, con criterio de prioridad, para atender esta emergencia social. Así mismo, se creó la estructura para la atención de esta población bajo la coordinación del DIF-DF, encargando la instrumentación a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del mismo organismo.

El programa inicia en la jefatura delegacional en el año 2004 como Ayudas Económicas A Personas Con Discapacidad y Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad que Participen como Promotores de Programas Sociales del cual se beneficiaba a 90 personas en el 2014 cambia de nombre a Programa de Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad, en Etapa de Integración a una Vida Plena e Incluyente o Productiva y se subdivide el programa conservando el mismo número de beneficiarios en el 2015 se modifica nuevamente y se unifica el programa como programa de Discapacidad congénita o adquirida beneficiando a 100 personas, para el ejercicio fiscal 2017 se denominara Programa a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida e Incorporación Laboral.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, en la Ciudad de México residen 8, 874 724 personas; de las cuales 136 333 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, y de estas 10,982 personas presentan alguna discapacidad

(motriz 5830, visual 2027, auditiva 749, de lenguaje 464, intelectuales 523 y discapacidad no específica 1, 389) lo que representa el 8% de la población.

Dicha estadística no resuelve la orientación que debe tener la política pública del gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta en la materia, pero si proporciona elementos para su fundamentación, considerando que las personas con discapacidad constituyen una amplia población desfavorecida, con limitaciones para acceder en igualdad de condiciones a la educación, al empleo, a la protección social, servicios de salud, cultura, los medios de transporte, la información y la vida pública, entre otros derechos básicos, y que tal condición se agrava aún más cuando su condición socioeconómica es de las menos favorecidas.

Por lo que este órgano político, Contribuye a través de la entrega de 200 ayudas económicas, al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residan en la Alcaldía Milpa Alta, en todos los ámbitos de su vida, en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México el programa de apoyo “El gobierno de los Pueblos amigo de las Personas con Discapacidad y enfermedades terminales”, busca generar condiciones favorables para que las Personas puedan acceder a una mayor independencia evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar a través de 200 apoyos a personas con discapacidad congénita y/o adquirida, y Enfermedades Terminales que residan en la Alcaldía Milpa Alta en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos. Esta meta tiene una cobertura del 1.5% de la población objetivo, aunque parezca bajo, es importante considerar que existen programas de becas a nivel Federal y Ciudad de México que otorgan beneficios de tipo económico a este sector, por lo cual la Alcaldía contribuye a beneficiar a aquellas personas con discapacidad y/o Enfermedades terminales que no cuentan con un apoyo del gobierno Central o Federal para apoyar a su economía familiar.

IV.2. Objetivos Específicos

a) Si bien se busca el acceso universal al Programa mediante el principio de progresividad, en ejercicio de ponderación de derechos se considera prioritario beneficiar a aquellas personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad económica y social, y entre ellos, particularmente a niños, niñas, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia familiar. Además tal ponderación, como se destacó anteriormente, la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

b) Se entenderá por personas con discapacidad a aquellas a las que por su condición de nacimiento o de manera involuntaria hayan adquirido durante el proceso de su vida una discapacidad, a través de una enfermedad crónica degenerativa y se vean imposibilitadas para desempeñar su vida plenamente.

c) En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México, el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida, busca generar condiciones favorables para que las personas puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

IV.3. Alcances

El planteamiento principal del programa se basa en reconocer y combatir la desigualdad existente entre las personas que presentan alguna discapacidad y/o enfermedades terminales, lo que reduce las posibilidades para favorecer la calidad de vida y busca propiciar la igualdad; Asimismo para favorecer la cobertura del 100% de la población de personas con discapacidad y/o enfermedades terminales, se promoverán los mecanismos necesarios para que se incrementen los apoyos de manera progresiva y se mejoren los resultados por lo que, se promoverán acciones necesarias para la vinculación interinstitucional con aquellos organismos que lleven a cabo acciones en beneficio de la población objetivo.

V. Metas Físicas

Se atenderán a 200 personas con discapacidad y/o enfermedades terminales, a través de ayudas económicas que serán entregadas de forma semestral.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total asignado es de \$1,017, 010.000 (un millón diecisiete mil diez pesos 10/100 M.N) los cuales se dividirán de la siguiente manera.

No. De personas	Presupuesto Semestral	Presupuesto Anual	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Semestral	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Anual
200	\$ 546.910.000	\$ 1, 017, 010,000.	\$ 2,734.55	\$ 5,085.05

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de estas Reglas de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo Social a través de los estrados de la Unidad de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VII.2. Requisitos de Acceso

- .Copia del Acta de nacimiento
- .Identificación oficial
- .Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- .Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses (copia legible).
- .Certificado de Discapacidad, o Constancia Medica emitido por cualquier medico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL, que especifique la enfermedad crónica degenerativa y/o la condición de discapacidad motriz o psicomotora, con grado de funcionalidad bajo, limitado, nulo, mínimo o disfuncional, o en su caso describa la Enfermedad Terminal Que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración asimismo deberá contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
- .Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.
- .No se admitirán Constancias Medicas, para las personas con Discapacidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- .Ser habitante de la Alcaldía de Milpa Alta, padecer alguna discapacidad congénita o adquirida
 - .Vivir en condición de vulnerabilidad económica y social.
 - .La/él petionario deberá solicitar la ayuda económica directamente en la Subdirección de programas sociales, se realizara un estudio socio económico del solicitante resguardando sus datos personales como lo establece la normatividad vigente y realizará una visita domiciliaria para establecer la veracidad de los datos aportados mediante el estudio; si el solicitante es acreedor o no a la ayuda económica se le notificara de manera directa.
 - .La/el beneficiario no deberá contar con alguna ayuda similar a este programa por alguna institución de gobierno (DIF)
 - .Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.
- .Se beneficiaran a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Los motivos que determinarán la baja, alta, suspensión o suspensión temporal del apoyo económico que otorga el programa serán los siguientes:

.Que los datos proporcionados mediante el estudio socioeconómico no sean verídicos.

.Que estén siendo beneficiados a través de algún programa social dirigido a este sector de la población de algunas de las Dependencias de Gobierno. DIF

.Por no presentar documentación completa de acuerdo a los requisitos establecidos en estas reglas de operación .Los beneficiarios que no se presenten a cobrar a los cinco días posteriores a la fecha de pago serán causales de baja y se reasignará de forma inmediata a las personas que se encuentren en lista de espera.

.Para monitorear la permanencia de los beneficiarios en el Programa, las personas responsables registrarán en la base de datos de los padrones de beneficiarios el status de cada beneficiario, tomando en cuenta las medidas necesarias para la administración y seguridad de datos personales establecidas en la normatividad vigente.

. La información que brinden los beneficiarios de este Programa, está sujeta a la protección de datos personales, por lo cual los funcionarios públicos y encargados del programa están obligados a tutelar la privacidad de dicha información los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

.Las personas solicitantes que sean incorporadas al Programa, formarán parte del Padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez recibida la solicitud de acceso al Programa la Subdirección El proceso de incorporación al programa da inicio con la demanda de solicitudes las cuales se realizará directamente en la Subdirección de programas sociales y/o Unidad Departamental de Ejecución de programas sociales. Con un horario de 09:00 A 18:00 horas de lunes a viernes después de la publicación de los requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación

de Programas Sociales, asignará a una trabajadora social quien verificará la condición de vulnerabilidad económica o social mediante el levantamiento de una cédula de estudio socioeconómico y posteriormente una visita domiciliaria la cual dará certeza que los datos aportados por el beneficiario sean fidedignos.

Si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá que presentarse a concluir su trámite.

Posteriormente una vez de tener a los 200 beneficiarios del programa, el área correspondiente realizará la nómina de pago y efectuará los trámites conducentes ante las áreas involucradas en el programa para establecer la fecha de pago, asimismo se elaborará un padrón de beneficiarios como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 58 del Reglamento de la misma Ley, resguardando los datos personales de cada beneficiario de acuerdo a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía involucradas; a la Subdirección de programas sociales, la Dirección de Desarrollo Social integral y a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, elaborará y enviarán informes mensuales, trimestrales y anuales sobre el avance y conclusión del programa a las mismas áreas antes citadas.

VIII.2. Supervisión y Control

Supervisión:

a) La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas integrará un Comité representativo, el líder coordinador de discapacidad de la alcaldía, que participará en la organización de actividades, en la promoción, difusión y control del programa , en la información que se genere del programa y demás acciones necesarias para el buen control y su desarrollo.

Control:

De igual manera será la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa; controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los indicadores del mismo programa, tales como; encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del programa estará a cargo de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, de la Dirección de Desarrollo Social Integral, la Subdirección de Derechos Humanos y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a Personas con Discapacidad y/o Enfermedades Terminales algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios, padres o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La oficina Subdirección de Derechos Humanos y Líder Coordinador de Proyectos de Discapacidad tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles del año, en horario de 09:00 a 18:00 horas, la información impresa que contenga los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite. La o él peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el monto presupuestal asignado.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio “Juana de Arco” colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Subdirección de Derechos Humanos.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir y Promover los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad congénita y/o adquirida, residentes en la Alcaldía Milpa Alta	Porcentaje de hogares vulnerables con Personas con Discapacidad Congénita y/o adquirida en la Alcaldía /	$(\text{beneficiarios por el programa} / \text{total de Personas con discapacidad en Milpa Alta}) * 100$	Eficacia/ porcentaje	Personas	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios
Propósitos	Las Personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en Milpa Alta	Porcentaje de atención del programa a población con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad	$(\text{Total de población atendida} / \text{número de Personas con discapacidad} * \text{en la Alcaldía Milpa Alta}) * 100$	porcentaje	Personas	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Estimaciones del CONEVAL con base en el INEGI 2014	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios

Componentes	Integración de Padrones y encuestas	Encuesta de satisfacción	(Total de respuestas positivas / total de encuestas aplicadas)*100	Calidad/ Porcentaje	Personas	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Reportes de la Subdirección	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios
Actividades	Implementar pláticas de sensibilización sobre las Personas con discapacidad y de equidad de género a la comunidad	Programación de pláticas de sensibilización sobre las Personas con discapacidad y de equidad de género a la comunidad	(número de asistentes / número de convocados) * 100	Eficacia/ porcentaje	Persona	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Reportes de la Unidad Departamental	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios

Fuentes de información

FUENTE	DOCUMENTO
Estadísticas	Censos Generales y conteos de Población y Vivienda del INEGI (2000, 2005, 2010) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Normativas	Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad 2014-2019.
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores Bases de datos de los beneficiarios Expedientes de cada solicitud tramitada.
De campo	Encuesta de Evaluación de Atención, Procedimientos y Nivel de Satisfacción de Beneficiarios de Programas Sociales

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiario	Seguimiento	Individual	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	Contribuir a que las personas con discapacidad permanente, mejoren sus ingresos económicos para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad, coadyuvando así al Desarrollo de su autonomía.	Complementa las acciones en materia de accesibilidad del Gobierno de la Ciudad de México.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Este programa social fue aprobado el día 28 de Enero de 2019 dentro del marco de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), asimismo los informes de avances trimestrales contarán con los datos precisos de los beneficiarios al programa los cuales contendrán el monto del recurso entregado, sexo, edad y poblado, cabe señalar que toda la información la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México al mismo tiempo los informes que emanen de este programa como lo establece la normatividad Vigente serán emitidos en caso de ser solicitados a los Órganos de Control Interno, para a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público en Coordinación con la Red de contralorías ciudadanas de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la y página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Asimismo, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello están explícitos en los Lineamientos de Elaboración de las Reglas de Operación emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de este programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Población Beneficiaria que ingresa al programa de “El Gobierno de los Pueblos en apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” será publicado antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2019 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) los cuales contendrán los siguientes datos Nombre, Sexo, Edad, Unidad Territorial, Beneficio Otorgado y Monto como se establece en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

El padrón de beneficiarios sistema que está sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México para lo que se suscribe la siguiente leyenda: “Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales a través de la Subdirección de Derechos Humanos a través de la Coordinación de Informática, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, Lineamientos para la Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, Ley de Archivos de la Ciudad de México; cuya finalidad es el recabar, proteger, resguardar, identificar y conservar los datos personales de los beneficiarios.

Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Subdirección de Derechos Humanos y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página delegacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA